



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**A.I.C. No. 0123**

Venadillo, Tol., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**RADICACIÓN:** 738614089001-2021-00043-00.  
**PROCESO:** PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO DE PARTE).  
**SOLICITANTE:** ABEL OBANDO.  
**REQUERIDA:** YENNI PAOLA ROA TRIVIÑO.

Mediante providencia fechada el cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Despacho **INADMITIÓ** la petición de PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO DE PARTE), elevada en nombre propio por el señor ABEL OBANDO, siendo requerida la señora YENNI PAOLA ROA TRIVIÑO, con fundamento en lo previsto en los Art. 84, 85 y 90 del C. G. del Proceso, fundamentado en lo siguiente:

a).- No se indicó la dirección del correo electrónico del convocante ni de la convocada y en caso de no conocerse, tampoco se expresó tal situación en la solicitud.

b).- Tampoco se aportó a la solicitud, el sobre cerrado contentivo del interrogatorio, contrario a lo afirmado en la solicitud, debiendo aclarar si en efecto lo aporta, para lo cual deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, o si dicho interrogatorio, sería formulado de manera verbal en audiencia.

c).- No se adjuntaron los demás anexos referidos en la solicitud, para lo cual debería hacerlo por medio electrónico.

Se le concedió al solicitante, el término de CINCO (5) DÍAS para que la subsanara, so pena de RECHAZO.

Vencido el término para SUBSANAR la solicitud de prueba anticipada (interrogatorio de parte), no se dio cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto y a que se ha hecho referencia anteriormente, por lo que se presenta el escenario previsto en el numeral 2 del art. 90 del C. G. del Proceso, siendo entonces viable su RECHAZO, ordenando en consecuencia el ARCHIVO de las diligencias, previa anotación en tal sentido en los libros y medio informático que corresponda.

RADICACIÓN:  
PROCESO:  
SOLICITANTE:  
REQUERIDA:

738614089001-2021-00043-00.  
PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO DE PARTE).  
ABEL OBANDO.  
YENNI PAOLA ROA TRIVIÑO.

---

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR**, la anterior petición de PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO DE PARTE), elevada en nombre propio por el señor ABEL OBANDO, siendo requerida la señora YENNI PAOLA ROA TRIVIÑO, por las razones expuestas anteriormente y conforme lo prevé el art. 90 del C., G. del Proceso.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, ARCHÍVESE la actuación.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**

**Firmado Por:**

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOUO MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcd2f8acec110c1a730b60059275a80ca3fbac7da08018c713d561fe66f3638a**

Documento generado en 15/04/2021 06:57:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**